



BUIN, 05 MAY 2021

DECRETO TC. N° 93 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 870** de fecha 16 de abril de 2021, se nombra como **Alcalde Subrogante a don Juan Rodrigo Astudillo Araya**, desde el 16 de abril de 2021 hasta el 17 de mayo de 2021, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 280** de fecha 10 de diciembre de 2018, se aprueba las Bases Administrativas, las Bases Técnicas y Cronograma de la licitación pública denominada "**Servicio de Provisión y Mantenimiento de Cruces de Semáforos de la Comuna de Buin**".

3.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 68** de fecha 14 de marzo de 2019, se adjudica la Licitación Pública denominado "**Servicio de Provisión y Mantenimiento de Cruces de Semáforos de la Comuna de Buin**" al Oferente **Automática y Regulación S.A.**

4.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 97**, de fecha 11 de abril de 2019, se aprueba el contrato suscrito con la Empresa **Automática y Regulación S.A.**, para la ejecución del proyecto "**Servicio de Provisión y Mantenimiento de Cruces de Semáforos de la Comuna de Buin**".

5.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 125**, de fecha 09 de mayo de 2019, se designa al funcionario municipal don Freddy Carrasco Salazar, como Inspector Técnico **Servicio de Provisión y Mantenimiento de Cruces de Semáforos de la Comuna de Buin**.

6.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 197**, de fecha 13 de octubre de 2020, se designa, desde el 13 de octubre de 2020, a la funcionaria municipal doña Claudia Calderón Águila, como Nuevo Inspector Técnico **Servicio de Provisión y Mantenimiento de Cruces de Semáforos de la Comuna de Buin**.

7.- Que, para una acertada resolución del recurso, cabe mencionar en primer lugar que la Dirección de Tránsito y Transporte Público aplicó la Empresa, ya individualizada, una multa ascendente a 4 UTM por los motivos expresados en el folio 40, de 11 de enero de 2021, del libro de servicio, verificándose que en contra de esa medida el adjudicatario hizo uso de su derecho a interponer recurso de reposición, el cual fue rechazado mediante el Ordinario N° 15, de fecha 20 de enero de 2021, de la Unidad Técnica.

8.- Que, posteriormente, el 22 de enero de 2021, el particular interpuso recurso de apelación ante el Alcalde, quien se pronunció sobre el particular por medio del **Decreto Alcaldicio TC N° 54**, de fecha 11 de marzo de 2021, siendo rechazado.

9.- Que luego, el 05 de marzo de 2021, la Sra. Erika Maripangui P., en representación de la Empresa Automática y Regulación S.A., solicita la reconsideración del citado Decreto Alcaldicio TC N° 54/2021, fundamentando que la resolución recurrida fue dictada en forma extemporánea, en virtud de lo señalado por las Bases Administrativas.

10.- Que, de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que el reclamo del proveedor se centra en que la autoridad administrativa se pronunció en relación con el recurso de apelación interpuesto, fuera del plazo que establecía el Pliego de Condiciones, dado que el arbitrio fue ingresado el 22 de enero de 2021, mediante la providencia N° 673, y el plazo para evacuar la respuesta, en conformidad a las Bases expiró el día 06 de febrero de 2021, y la respuesta del Alcalde se materializó el día 11 de marzo de 2021, manifestado en el mencionado Decreto Alcaldicio TC N° 54/2021.

11.- Que, al respecto, cabe destacar en primer lugar que el Organismo de Fiscalización, en sus Dictámenes N°4.571 de 2015 y N° 22.453 de 2016, indicó que, salvo disposición legal expresa en contrario, los plazos que la ley establece para los trámites y decisiones de la Administración no son fatales, toda vez que tienen por finalidad el logro de un buen orden administrativo para el cumplimiento de las funciones o potestades de los órganos públicos, y su vencimiento no implica, por sí mismo, su caducidad o invalidación, de modo que la expiración del pertinente término no impide que las actuaciones que procedan se lleven a cabo con posterioridad a ella.

12.- Que, precisado lo anterior, es útil puntualizar que las Bases Administrativas no establecen sanción ni consecuencias en el caso que la Municipalidad de Buin resuelva la apelación fuera del plazo mencionado en el punto 15 de las Bases Administrativas, de modo, que no se advierte vicio de legalidad de ninguna índole en la resolución recurrida.

13.- Que, ahora bien, sin perjuicio de lo antes dicho, resulta necesario señalar que el proceso impugnatorio de la multa aplicada, se encuentra terminado con la notificación del citado Decreto Alcaldicio TC N° 54/2021, toda vez que las mismas Bases Administrativas no contemplan recurso ni reconsideración en contra del mismo, de ahí que se consigna la improcedencia de la presentación en comento, lo anterior, en aplicación principalmente con la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen 21.564 de 2019, en donde se expresó que la aplicación de multas debe efectuarse en conformidad con el procedimiento establecido en el respectivo pliego de condiciones (aplica Dictamen N° 14.255 de 2019).

14.- El **Memorándum N° 256**, de fecha 27 de abril de 2021 en el cual la Dirección Jurídica remite al Sr. Alcalde(S) informe correspondiente al recurso de Reconsideración interpuesto por la Automática y Regulación S.A., en contra del Decreto TC N° 54/2021. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✦ Providencia N° 4.070, de fecha 05.04.2021 ingresado por la Empresa Automática y Regulación S.A., donde solicita reconsideración del Decreto TC N° 54/2021. Adjunta documentación que da origen al Decreto TC N° 54/2021.
- ✦ Fotocopia Folio 46 de Libro de Manifold, de fecha 31.03.2021 a través del cual el ITO notifica rechazo de recurso de apelación.
- ✦ Dictamen N° 21564, de fecha 19.08.2019 de la Contraloría General de la República.

DECRETO.

1.- **Rechácese el Recurso de Reconsideración**, presentado por la Empresa Automática y Regulación S.A. (AUTER), RUT N° _____, en contra del **Decreto Alcaldicio TC N° 54 de 2021**, por la aplicación de multa notificada en el Folio N° 40, de fecha 11 de enero de 2021 del Libro de Manifold del "Servicio de Provisión y Mantenimiento de Cruces de Semáforos de la Comuna de Buin". Lo anterior por improcedente, toda vez que las Bases Administrativas de la licitación no lo contemplan.

2.- **Notifíquese** a la Empresa de forma personal o vía carta certificada, por parte de la Directora de Tránsito y Transporte Público o al funcionario que este designe la labor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE(S)

JAA, CMG, VZS, RCM - mss.

DISTRIBUCION

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPVA
- Tránsito
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\Dº TC\Invaldación\Servicio de Provisión y Mantenimiento de Cruces de Semáforos_Marzo 2021_Rechaza Recurso Reconsideración.doc